

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARIA**

A despacho del señor juez, solicitud de remanentes mediante oficio enviado por el Juzgado Primero de pequeñas causas y competencia múltiple de Palmira V. Se deja constancia de que no existen otras solicitudes al respecto. Sírvase proveer.

Palmira V, 12 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA (V), VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
AUTO SUSTANCIACION No.1371  
RADICACIÓN No. 2020-00243-00**

En atención a la solicitud de remanentes propuesta por el Juzgado Primero de pequeñas causas y competencia múltiple de Palmira V, mediante oficio No. 01442 de 08 de noviembre de 2021, y como quiera que no existe escrito alguno de igual sentido, el Despacho lo considera procedente. Por lo tanto, el Juzgado,

**DISPONE**

**1- TÉNGASE** por consumado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado para el Proceso Ejecutivo radicado bajo la partida **No. 2021-00614-00**, que adelanta el señor OSCAR MARINO LEAL CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.250.708, en contra de la señora LEIDI LADY MONTENEGRO MURILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.636.087, el cual cursa en el Juzgado Primero de pequeñas causas y competencia múltiple de Palmira V, **por cuanto no existe otra solicitud en este sentido**. Conforme con lo previsto en el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P. Infórmese lo aquí dispuesto al señor secretario que libró el oficio.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal  
Civil 001  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1006d544ff061744cb2d02385b7755c0772b3526a6a5d78d59ad261e1cd424**

Documento generado en 19/11/2021 09:19:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>